



La Cámara de Diputados elimina el requisito de la escritura para entregar la posesión de bienes rematados

Boletín No. 6412

- Para ello, derogó el artículo 496 del Código Federal de Procedimientos Civiles

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, por 435 votos a favor y una abstención, el dictamen que deroga el artículo 496 del Código Federal de Procedimientos Civiles, relativo a la posesión de bienes rematados.

El texto, remitido al Senado de la República para sus efectos constitucionales, elimina dicho artículo que actualmente establece que: “Otorgada la escritura, pondrá el tribunal, al comprador, en posesión de los bienes rematados, si lo pidiere, con citación de los colindantes, arrendatarios, aparceros, colonos y demás interesados de que se tenga noticia”.

Asegura que la derogación del artículo 496 permite que el adjudicatario pueda tomar posesión de los bienes rematados sin el requisito de la escritura, para la cual se prevén, además, diversas facilidades como la suscripción por parte de la autoridad jurisdiccional y poder otorgarla sin requerir para ello al ejecutado. Destaca la importancia de dar mayor eficiencia al procedimiento de entrega de los bienes rematados.

Refiere que el resolutivo es consecuencia de una sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de febrero de 2023, con relación a la inconstitucionalidad del artículo 496.

Ello, agrega, derivado de una demanda de juicio de amparo de la Financiera Rural donde argumentó que dicho artículo debe declararse inconstitucional y violatorio del derecho de propiedad debido a que el requisito de escrituración como una formalidad previa para la entrega del bien adjudicado impide injustificadamente que se pueda disponer, usar y gozar de la cosa de la que ya se es propietario.

Bajo esta premisa, la formalización en escritura pública es un aspecto secundario que no constituye el derecho, sino que tiene efectos declarativos y permite que surta efectos ante terceros.



Mayor eficiencia al procedimiento

La diputada promovente de la reforma, Elizabeth Pérez Valdez (PRD), indicó que el dictamen refleja la importancia de dar mayor eficiencia al procedimiento de entrega de los bienes rematados. “Nadie podrá ser privado ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento”, por lo que la solicitud de otorgamiento de escritura pública a un adjudicatario o comprador resulta una carga innecesaria cuando ya existe una determinación judicial al respecto.

Lo planteado en el dictamen, precisó, no solo se ajusta a derecho, sino que representa la indiscutible labor legislativa de analizar, modificar, derogar o abrogar leyes de manera que éstas evolucionen con las necesidades sociales y de no ser así se ajusten para convertirse no solo en derecho positivo sino también aplicable y congruente con lo que se demanda en la realidad.

Hacer leyes con perfección técnica en su ejecución

En tanto, el diputado Álvaro Jiménez Canale (MC) celebró la aprobación del dictamen y anunció su voto a favor; sin embargo, consideró que se debe realizar bien el trabajo legislativo, con profesionalidad para los temas que generan un bien público.

Recalcó que “tenemos el deber de hacer las leyes con profesionalidad, con perfección técnica en su ejecución” y resaltó que hay muchos temas y modificaciones que siguen pendientes y todo está dispuesto en recursos materiales, económicos y capital humano para discutir las reformas que necesita el país.

Garantizar el derecho a la propiedad

Del PAN, la diputada Lizbeth Mata Lozano enfatizó que se deroga el artículo 496 de dicho Código para garantizar el derecho a la propiedad.

Sostuvo que México requiere justicia pronta y expedita que trascienda la vida de las personas. Estimó que el letargo de los expedientes empolvados no puede ser el destino de la vida de ninguna persona y, por ello, el Congreso de la Unión debe seguir legislando para que la justicia mejore de verdad la vida de las y los mexicanos.

Reforma necesaria que tendrá un impacto importante

El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez (Morena) subrayó que se deroga el artículo 496 porque estaba instituida la escritura pública para dar certeza jurídica a la propiedad y ya en la práctica esto, en lugar de dar certeza, genera una afectación al propietario porque no le permitía la disposición de su bien.



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

BOLETINES

05/04/2024

LEGISLATIVO

Es una reforma, dijo, necesaria que tendrá un impacto importante en la realidad y dará verdadera disposición al propietario de sus bienes en caso de que los haya recibido vía una subasta.

